

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm 712

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR

El Alcalde de Caballar, me comunica que el día 28 de Junio próximo pasado, ha desaparecido de la propiedad del vecino de este pueblo, Martín de San Valentin, una yegua de las señas siguientes:

Edad dos años, pelo rojo, alzada siete cuartas próximamente, va sin herrar, no tiene cortada la cola, ni hechas las cuartillas y tiene una raya en la frente; lleva silla con estribos en buen uso y cabezón nuevo con dos ramales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades y Alcaldes de los pueblos inmediatos para que procedan á la averiguación del paradero de dicha caballería.

Segovia 4 de Julio de 1907.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 711

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, con fecha 27 de Junio último, me dice lo que sigue:

El número de la Gaceta de Madrid del día 22 del actual, publica una Real orden del Ministerio de Instrucción

pública y Bellas Artes, fechado el 19 del mismo, ordenando la reducción de la categoría, en virtud del vigente Censo de población, de varias Escuelas de esa provincia que expresa la relación que también publica y cuya reducción deberá tener efecto desde 1.º de Julio próximo.

Para cumplimentar dicha Real orden espera este Rectorado que con toda preferencia se sirva esa Junta proceder á llevar á efecto las instrucciones siguientes:

1.ª Llamar la atención acerca de dicha Real orden á los Habilitados de los Maestros de esa provincia para que desde dicho día 1.º de Julio suspendan el pago de los sueldos y emolumentos legales que con ellos se relacionan, á todos los que sirvan las Escuelas que se reducen de categoría, abonándoles solamente los que les correspondan con arreglo á la nueva clasificación que hace la relación citada.

2.ª Que se invite á los Maestros en propiedad de tales Escuelas para que en un plazo brevísimo manifiesten á esa Junta si desean ó no continuar desempeñando las que sirven, aceptando la rebaja del sueldo y emolumentos.

3.ª Que remita esa Junta á este Rectorado comunicación separada sobre cada Maestro en propiedad con expresión de la Escuela que desempeñe, cuando acepte la rebaja en ella.

4.ª Que remita igual comunicación individual de los Maestros en propiedad que no aceptando dicha rebaja, deseen ser nombrados fuera de concurso para Escuelas de este Distrito Universitario de igual categoría de la que sirven de las que se hallen vacantes y no estén anunciadas para su provisión en propiedad; debiendo los interesados comprendidos en dicho caso dirigir instancia á este Rectorado ó á la Superioridad, según correspondan los nuevos nombramientos, acompañada de su hoja de servicios cerrada en 30 del presente mes, en la que expresen las vacantes que deseen, así como el orden de su preferencia, y si en caso de estar ya adjudicadas todas las que pidan,

aceptarán las que la Superioridad estime oportuno concederles entre las otras vacantes que existan.

5.ª En los títulos administrativos de los Maestros en propiedad que acepten la rebaja para continuar en su Escuela, se consignará por esa Junta provincial una diligencia que exprese, con el motivo que lo ocasiona, el cese en el sueldo anterior con efectos desde el 30 del mes actual, y el nuevo sueldo con que desde 1.º de Julio próximo continúa el interesado desempeñándola.

6.ª En los títulos de los Maestros que no acepten la rebaja y soliciten su nombramiento para otras Escuelas de la misma categoría que hoy disfrutan, se consignará también por esa Junta una diligencia que exprese el cese en 30 del actual, en el sueldo que tenía la Escuela que cada uno ocupa actualmente y el nuevo sueldo que desde 1.º de Julio corresponde á dicha Escuela; sin perjuicio de que en los mismos títulos expresen en su día las oportunas diligencias relativas á las nuevas Escuelas para que sean nombrados, en virtud de la rebaja de categoría en las que estaban sirviendo.

7.ª A las Juntas locales de los pueblos en que se reducen el número y la clase de las Escuelas existentes á una incompleta mixta, se invitará por esa Junta provincial, para que acuerde con toda brevedad, en sesión que celebre al efecto y de la que habrá que remitirle copia certificada del acta el Maestro de qué sexos desea que desempeñe la Escuela incompleta mixta, á fin de que, en conformidad con este acuerdo, tenga opción el Maestro ó la Maestra de la localidad á manifestar si opta por continuar sirviendo la dicha Escuela incompleta, ó en otro caso por solicitar su traslación fuera de concurso á otra como la que sirva.

El Maestro del sexo que no haya propuesto la Junta local para servir la Escuela incompleta, necesariamente deberá solicitar su nombramiento, fuera de concurso, para otra plaza.

Al efecto de lo expresado en esta instrucción, esa Junta provincial se servirá participar á los actuales Maestros lo acordado por la local, respecto del de qué sexo haya de servir la Escuela incompleta, para que en su vista soliciten lo que corresponda.

8.ª También en los títulos administrativos de los Maestros que comprende el caso de la instrucción que antecede, se expresará la diligencia de esa Junta provincial relativa al cese del sueldo desde el día 30 del presente mes.

9.ª De los Maestros interinos de las Escuelas que se rebajan de categoría, y sobre las Escuelas que se suprimen para sustituirlas por incompletas mixtas, así como de los acuerdos adoptados sobre los Maestros del sexo que hayan señalado para éstas las Juntas locales, se servirá esa Junta provincial dirigir á este Rectorado comunicación separada respecto de tal Escuela, expresando lo que resulte, á fin de que el mismo pueda proceder á los respectivos nombramientos de su competencia ó á ponerlo en conocimiento de la Superioridad, si se refiriese á resoluciones que correspondan á ésta; y

10.ª Con respecto á los Maestros electos para las Escuelas que se reducen y que no hayan tomado posesión de hecho de las mismas, se observará por esa Junta provincial y las locales respectivas lo que dice la disposición segunda de la Real orden antes citada; debiendo esa Corporación provincial participar á este Rectorado si el Maestro opta por tomar posesión con el nuevo sueldo y emolumentos fijados á la Escuela, ó por continuar en la que últimamente han venido sirviendo.

Lo que se publica á fin de que llegue á conocimiento de las Juntas locales y de los Maestros para su más exacto cumplimiento en el más breve plazo.

Segovia 4 de Julio de 1907.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Jefe de la Sección, Augusto López Bueso.





## Impuesto de minas.—2.º trimestre de 1907

RELACIÓN de las minas que se encuentran en explotación en esta provincia, que se publica en el *Boletín oficial* con arreglo á la condición primera del art. 35 del vigente Reglamento de 28 de Marzo de 1900, para la fijación del producto bruto en dicho trimestre.

Número de la carpeta registro	Número del expediente	PROPIETARIOS	TÉRMINO en donde se hallan enclavadas las minas	Clase de mineral	Importe de la fijación	OBSERVACIONES
69	240	Sociedad anónima de minas de Otero de Herreros...	Otero de Herreros.....	Cobre.....	>	En anteriores trimestres pagó 54'00 pesetas.
85	>	Compañía Minera, S. Rafael.....	Espinar.....	Hierro.....	>	En id. id. 20'13 pesetas.

NOTA. No habiendo presentado las referidas sociedades Mineras las declaraciones trimestrales á que vienen obligadas por Reglamento, deberán abonar este trimestre la cantidad que expresa la casilla de observaciones.  
Segovia 28 de Junio de 1907.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 702

*Alcaldía de Coca*

Por renuncia del que la desempeñaba, por motivos de salud, se anuncia vacante por término de quince días, la plaza de Practicante de Cirugía menor de esta villa, con la dotación de 250 pesetas anuales.

El agraciado tendrá á su cargo la asistencia á los partos por la retribución de costumbre, quedando además en libertad de hacer contratos particulares con los vecinos para la asistencia de la barba y casos de Cirugía menor que el Médico le autorice.

Coca 1.º de Julio de 1907.—El Alcalde accidental, Isidro Acosta.

Núm. 696

*Alcaldía de Navares de las Cuevas*

Por terminación del contrato en 29 de Septiembre próximo, con el Médico titular que la desempeña, se halla vacante dicha plaza, dotada con el sueldo anual de 25 pesetas, por la asistencia de tres familias pobres y casos de oficio, siendo libre el agraciado el contratar las iguales que vienen siendo de costumbre con los cien vecinos próximamente de que consta este municipio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en forma legal en la Secretaría de Ayuntamiento en el plazo de treinta días, desde que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á las cuales acompañarán los requisitos prevenidos en el Reglamento de 14 de Junio de 1891 y á lo terminantemente dispuesto en el art. 92 de la Instrucción de Sanidad de 14 de Julio de 1903.

Navares de las Cuevas 28 de Junio de 1907.—El Alcalde, Lucas Redondo.

Núm. 713

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia*

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de tercería de dominio promovidos por D. Fructuoso Herrero Lozoya, contra D. Juan Bautista y doña Prima Herrero, y D.ª Joaquina Huguimendía, se ha mandado sacar á pública subasta por primera vez y por

término de veinte días, los bienes siguientes:

Primero. La participación pro indivisa que corresponde á D.ª Prima Herrero Huguimendía, en la siguiente finca.

Una casa situada en el Real Sitio de San Ildefonso, y su calle del Cuartel Nuevo, número seis, que consta de sótano, piso bajo, principal, segundo y boardillas; mide sesenta metros y medio, contando con el paso del portal y escalera, y linda por Mediodía ó sea por el frente, donde tiene su puerta principal, con la calle del Cuartel Nuevo, por donde recibe las luces; por Norte ó espalda, donde tiene otra fachada, con finca de D. Mariano Matilla y del Sr. Fousdeviela por su patio de servicio de los referidos; por Oriente ó derecha entrando en la casa, con medianería de Isabel Hernández, y por Poniente ó izquierda, con casa de don Nicasio Rodríguez, hoy de sus herederos; sale á venta esta participación de finca, en mil cuarenta y tres pesetas, sesenta y nueve céntimos.

Segundo. Una sexta parte pro indivisa de un huerto situado en término del Real Sitio de San Ildefonso en los alijares, al sitio del camino de Segovia, frente á la casa llamada del guarda mayor, hoy Hotel ó Palacio titulado del «Duque de la Torre», de cabida media obrada ó sean diecinueve áreas, sesenta centiáreas; linda por Oriente, con un paseo de árboles, y enfrente, con huerto y hotel de D. Pedro Aragón; por Mediodía, con terreno del Real Patrimonio, denominado primer arroyo final y contiguo á Navalalosa; por Poniente, con posesión de D. Ablón Meneses y de D. Carlos Vich, y al Norte, con huerto de D. Carlos Vich, y al frente, con la carretera de Segovia por medio y el hotel titulado de Serrano, hoy del Patrimonio, que construyó dicho Sr. Serrano, Duque de la Torre; tasada dicha parte de huerto, en doscientas noventa y una pesetas y sesenta y seis céntimos.

El remate tendrá lugar el día tres de Agosto próximo y hora de las diez, en la Sala Audiencia de referido Juzgado; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podrán hacerse á calidad

de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último se hace saber, que dichos bienes se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento, para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Segovia á cuatro de Julio de mil novecientos siete.—Miguel López.—Juan B. Coperio del Villar.

Núm. 706

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia*

Don Pedro Pérez Yagüe, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de primera instancia por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza y á instancia de D. Saturnino Palacios Pascual, vecino de Madrid, se sigue información para acreditar la posesión á su favor de la mitad proindivisa de una casa en esta Ciudad, calle de la Judería Nueva, número dos antiguo y cuatro moderno, que mide una superficie de sesenta metros cuadrados toda ella, y cuyos linderos actuales son: al Saliente ó frente, por donde tiene la puerta de entrada, con dicha calle; por Norte ó derecha, con casa de Simón Navas; por Mediodía ó izquierda, casa de Antonio Alvarez Labrafor, y Poniente ó espalda, con corral del mismo Antonio; su valor mil trescientas pesetas.

Y habiéndose manifestado por el mismo recurrente que dicha mitad de casa está inscrita á nombre de D.ª Teresa Sánchez de Molina; oído el Ministerio Fiscal, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. López.—Segovia quince de Junio de mil novecientos siete.—Por evacuarse la comunicación fiscal y de conformidad con lo propuesto en el precedente dictamen y con lo solicitado por el recurrente en su escrito de primero del actual, oíga-se en este expediente á D.ª Teresa Sán-

chez de Molina ó sus herederos ó causa habientes, en el caso de que hubiese fallecido, para los efectos del párrafo tercero del artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria; y siendo desconocido el paradero de dicha señora ó sus herederos ó causa habientes, hágaseles saber esta providencia por medio de edictos, que se fijarán en el local de este Juzgado y sitio de costumbre de las Casas Consistoriales de esta Ciudad, insertándose en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, señalándose á dichos interesados el término de treinta días hábiles para comparecer en este expediente, bajo el apercibimiento de paralles el perjuicio á que haya lugar en derecho en el caso de no comparecer sin causa justificada que se lo impida.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.—López.—Ante mí: Julián Otero.

Y en cumplimiento de lo acordado en la providencia inserta, expido el presente en Segovia á diez y nueve de Junio de mil novecientos siete.—Pedro Pérez Yagüe.—Julián Otero.

## LA ELECTRICISTA SEGOVIANA

El Consejo de Administración de esta Sociedad en su sesión de este día ha acordado:

Realizar el sorteo de amortización de sus Obligaciones, habiendo correspondido serlo:

Números 297, 303, 373, 397 y 403; 4.ª serie, 1.ª emisión.

Números 128, 150, 152, 197 y 250; 4.ª serie, 2.ª emisión.

Los señores tenedores de las amortizadas podrán hacerlas efectivas al pie de la Caja Social desde el 8 del corriente, quedando también abierto el pago del cupón vencimiento de esta fecha.

Segovia 1.º de Julio de 1907.—El Director Gerente, A. Carsi.

# BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL VIERNES 5 DE JULIO DE 1907

---

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Núm 723

---

## CONVOCATORIA

De conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial en sesión de 5 del actual, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 62 de la Ley provincial, he acordado convocar á la Excelentísima Diputación provincial, á sesión extraordinaria para el día 13 de los corrientes, á las once de su mañana, en su Casa Palacio, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Proceder al nombramiento de Jefe de la Sección de Cuentas municipales.

2.º Dar cuenta de la Real orden del Ministerio de Fomento, relacionada con el abono al Ayuntamiento de Aguilafuente, de 1.337 pesetas, importe de la servidumbre en el suelo del pinar de los propios de dicho pueblo, 135 pesetas, 50 céntimos, en concepto de perjuicios por corta de pinos y otros extremos.

Lo que he dispuesto hacerlo público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el citado art. 62 de la Ley provincial.

Segovia 5 de Julio de 1907.

EL GOBERNADOR,

**Angel Gómez Inguanzo**